RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejeria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 33.718). 8952 .

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A., con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión de alimentación al centro de transformación de Castromil y centro de transformación aéreo de 25 KVA., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III. del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:
Autorizar línea aérea a 15/20 KV. de 1.406 metros de longitud, con origen en la línea media tensión al centro de transformación «Cordelo», expediente 31.471, y final en la estación transformadora a construir en el lugar de Castromil, tipo intemperie, de 25 KVA. de potencia, relación de transformación 15-20 ± 5 por 100/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 5 de marzo de 1981.—El Jefe del Servicio Pro-

La Coruña, 5 de marzo de 1981.—El Jefe del Servicio Previncial, P. D. (ilegible).—1.437-2.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declara-8953 ción en concreto de utilidad pública de la insta-lación eléctrica que se cita (expediente 33.687).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea aérea media tensión a 15/20 KV., centro de transformación aéreo de 75 KVA. y red de baja tensión aérea y subterránea, en urbanización «Santa Marta», situada en Santa Marta de Beblo Ayuntamiento de Berrondo. y cumplidos los y subterrânea, en urbanización «Santa Marta», situada en Santa Marta de Babío, Ayuntamiento de Bergondo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea de 15-20 KV. de 65 metros de longitud, con origen en la línea Pedrido-Cambre, expediente 27.386, propiedad de «Fenosa», y final en la estación transformadora a construir, tipo intemperie, de 75 KVA. de potencia, relación de transformación 15-20 ± 5 por 100/0,38-0,22 KV.

Red de baja tensión aéreo-subterránea hasta la urbanización

ción.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre,

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que pera concesión de próprova autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio do 1967.

La Coruña, 9 de marzo de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—1.436-2.

8954

RESOLUCION de 10 de marzo de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejeria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 33.637).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A., con domicilio en calle Fernando Macias, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión y centro de transformación aéreo de 50 KVA., a 15/20 KV., en La Gándara, Ayuntamiento de Oleiros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1986, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1986, también de 20 de octubre, sobre expropia-Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropia-ción forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea de media tensión a 15/20 KV., de dos metros de longitud, con origen en el apoyo número 14 de la línea de igual tensión San Marcos-Vilanova-Pravio (expediente 27.394) y término en la estación transformadora proyectada.

Estación transformadora, tipo intemperie, de 50 KVA., relación de transformación 20-15  $\pm$  2,5  $\pm$  5 por 100/0,398-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/ 1986, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientres no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la au-torización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 10 de marzo de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—1.435-2.

8955

RESOLUCION de 12 de marzo de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejeria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 33.897).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Norceste, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macias, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión a centro de transformación «O'Tercio» y estación transformadora «O'Tercio», en O'Pincho, A Fonte, A Picha, O'Marco y O'Tercio, Ayuntamiento de Paderne, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1988, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1986, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sec-Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea a 15/20 KV. de cuatro metros de lon-gitud, con origen en apoyo número 3 de la línea media tensión al centro de transformación «Gundaris», expediente 26.828, y final en estación transformadora a construir en el lugar de O'Tercio, tipo intemperie, de 25 KVA, de potencia, relación de transformación 20-15 ± 5 por 100/0,398-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

apitcación, aprobado por Decreto 2819/1968, de 20 de octubre. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1968, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1987.

La Coruña, 12 de marzo de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—1.438-2.